



- ORDENANZA N° 3129/23 -

VISTO:

El Expediente N° 540/01, generado en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, por el señor Juan Carlos Díaz, el 17 de octubre de 2001;

La Ordenanza N° 1962/13;

La Declaración Jurada N° 1096/2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr Juan Carlos Díaz, solicita oportunamente una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que mediante ordenanza N° 1962/13 se le adjudica en venta al Sr. JUAN CARLOS DIAZ, DNI N° 22.541.547 una fracción de tierra en el ejido de la localidad ubicado en la Zona III, identificado como Lote 2, de la manzana 59, Matricula catastral 01-20-55-1989, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2);

Que a fs. 40 obra informe de inspección del área de Catastro Municipal donde se observa cercado perimetral y emparejamiento de terreno;

Que a fs. 43 obra ficha de Amortización Parcela Municipal donde consta el pago total del lote adjudicado;

Que a fs. 45 obra nota de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos de este Concejo donde se invita al beneficiario a fin de informarle que según surge de informe de inspección, existe incumplimiento de las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato firmado;

Que a fs. 46 obra acta de Comisión, donde el Sr. Díaz expone que ha tenido inconvenientes en cuanto a la delimitación del lote y que además ha tenido problemas de salud, a causa de los cuales no ha podido avanzar en la construcción de su vivienda, y la imposibilidad de acceder a la compra de materiales de construcción;

Que a fs. 48, obra nota del Sr Díaz donde solicita el Decreto de obligaciones cumplidas ya que el lote que le fuera adjudicado se encuentra cancelado;

Que a fs. 49, obra informe de inspección de fecha 10 de julio de 2019, mediante el cual se constata que el lote se encuentra en idénticas condiciones que las constatadas en la inspección anterior;

Que a fs. 50 obra nota del Área de Catastro Municipal, mediante la cual se da respuesta al pedido del dictado de Decreto de obligaciones cumplidas, haciéndole saber al requirente, que resulta legalmente imposible dictar las obligaciones dispuestas en la cláusula 4° del contrato suscripto por las partes;

Que a fs. 55 obra informe de inspección, de fecha 10 de julio de 2023 donde se observa un lote cerrado en su perímetro con alambre liso, postes y balancines, movimiento de suelo, además de acopio de ripio y también algo de malezas;

Que a fs. 58 obra nota N° 328/23 de la Comisión donde se dispone formular invitación al beneficiario, a fin de dar tratamiento a la situación de su lote. -

Que a fs. 59 obra acta de comisión, donde se le hace saber al Sr. Díaz que posee el lote desde el año 2013 y que no se han realizado avances hasta la fecha, se le explica que está en condiciones de que se disponga la caducidad de derechos, en los términos legales vigentes por encontrarse todos los extremos acreditados para proceder de tal forma. -

Que se le informa la opción de que proceda a realizar una devolución voluntaria del lote, a fin de evitar las sanciones legales aplicables en caso de resolver la caducidad de derechos sobre el inmueble objeto del presente. -

Que el beneficiario, opta por realizar la devolución del mismo para evitar las multas en caso de corresponder;

Que a fs. 61 obra Declaración Jurada N° 1096/2023 donde deja constancia de restitución del lote que le fuera adjudicado por ordenanza N° 1962/2013 Lote 2, de la manzana 59, Matricula catastral 01-20-55-1989, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2);

Que en consecuencia este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para aceptar la devolución del lote referenciado y oportunamente adjudicado en calidad de tenencia precaria al Sr. Díaz Juan Carlos, mediante Ordenanza N° 1962/13;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, realizar la norma legal respectiva conferida Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53;



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ACEPTAR la restitución del Lote 2, de la Manzana 59, Matricula Catastral 01-20-55-1989, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2); que le fuera adjudicado por Ordenanza N° 1962/13 al Sr. Carlos Díaz según Declaración Jurada 1096/23.-

ARTICULO 2º: TENGASE por renunciados los derechos acordados mediante Ordenanza 1962/13, en favor de señor JUAN CARLOS DIAZ, DNI N° 22.541.547, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en la Zona III, identificado como Lote 2, de la manzana 59, Matricula catastral 01-20-55-1989, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS DIAZ, DNI N° 22.541.547, la sanción administrativa dispuesta en Ordenanza N° 2781/20 artículo 34º: la perdida de sumas abonadas a favor de este Municipio; artículo 35º los plazos establecidos para retirar las mejoras y aplicar al vecino solo los gastos administrativos estipulados en la tarifaria vigente N° 3021/22, articulo 73 inc. a) , dejando sin efecto la imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales ya que hace devolución del lote en forma voluntaria. -

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Juan Carlos Díaz, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1192.-


Sandra María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 3129/23 -
-ANEXO-

1	434.00			01	20	55	1887
2	450.00			01	20	55	1889
3	500.00			01	20	55	2091
4	639.50			01	20	55	2103
5	594.26			01	20	55	2095
6	473.32			01	20	55	1990
7	448.50			01	20	55	1897
8	423.08			01	20	55	1798
9	422.65			01	20	55	1899
10	445.39			01	20	52	1500
11	468.14			01	20	52	1401
12	480.08			01	20	52	1302
13	513.63			01	20	52	1203
14	479.77			01	20	52	1104
15	424.45			01	20	52	1005
Och.	15.08						
1	413.01			01	20	52	2514
2	450.00			01	20	52	2413
3	450.00			01	20	52	2213
4	450.00			01	20	52	2113
5	450.00			01	20	52	2013
6	528.05			01	20	52	1814
7	537.45			01	20	52	1613
8	450.00			01	20	52	1512
9	450.00			01	20	52	1411
10	450.00			01	20	52	1309
11	496.22			01	20	52	1200
Och.	15.08						
73	1	724.08		01	20	52	2128
Lote 74	39201.10		E. Verde	01	20	52	2602
R2	11888.14		Ruta Prov.43				
calles	83260.81		o ceder				
Total	270869.11						

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE HACIENDA Y B. PÚBLICO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
FECHA: 2 ABR 2004

ANDACOLLO

Agosto de 2003.

[Signature]

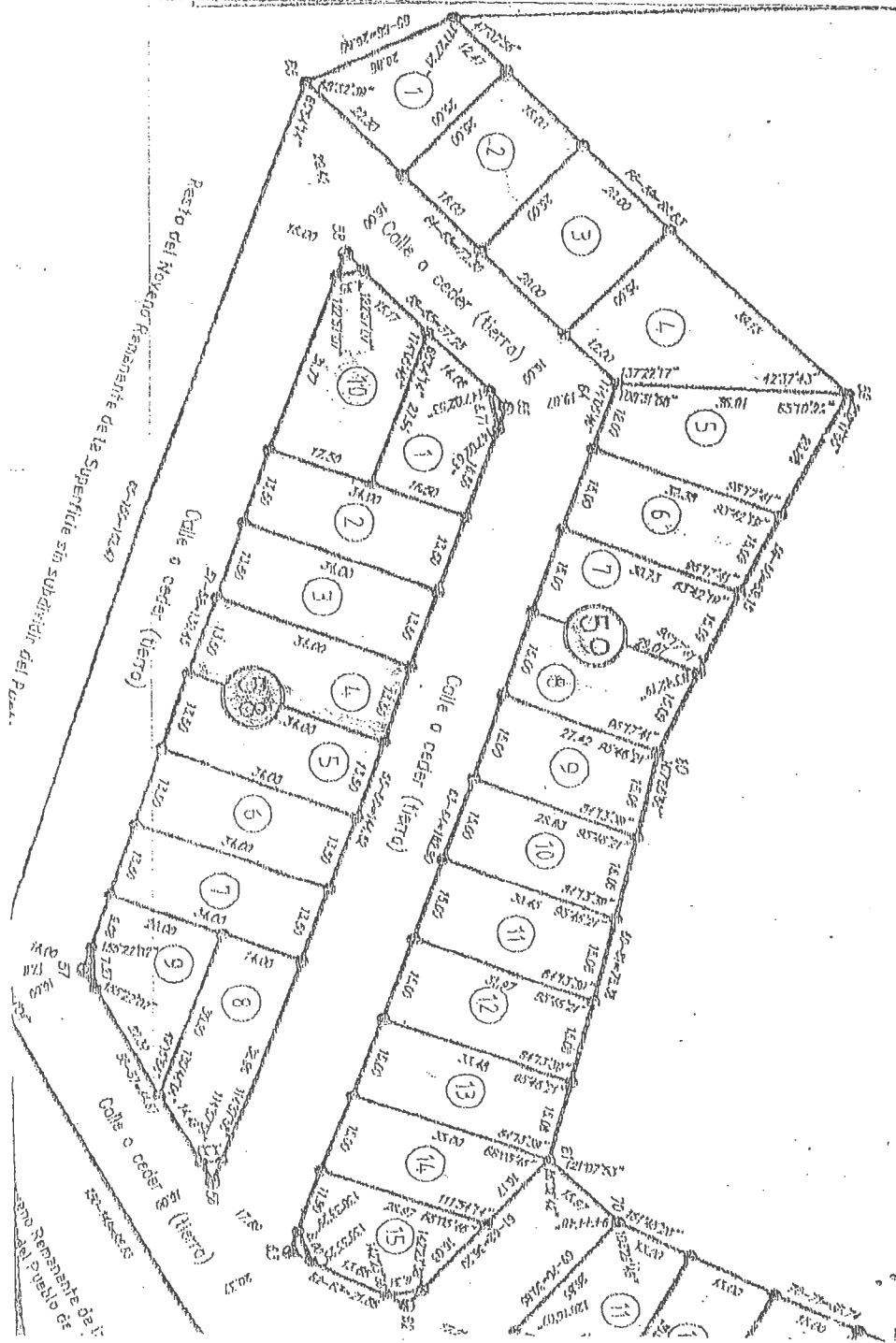
MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat. Prof. n° 2511-AGR (Ley 708)
855-Chas Malo (NGN). Tel: 02948-421503

Agim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIM. 100 (LEY 708)
JEFE OPTO REGISTROR GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

Agim. R. Felipe Palma
Mat. Prof. de Agrim. (Ley 708)
DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO

Lámina 3 + Son 3 Láminas





COL 4

1510
1710